

Sebe Vese con esta molestia sin Justificac^{on} Dale, no
zbo suo, solo por via simple narrativa de dho
torres, que es la queda por decaer de dho
señoría el Cavallero Com^{un} de dho
pagar a quel quembres la lincagado su dñero, o
tiempo, por quella Varou formal de la lincaga q^e el
labrador hno solo la podra tener a quel que escribi
el dñero, o tiempo, y el recurso se p^{er}cepiva contra
dho D^ñ Just^{icia} el d^ñ d^ñmetro o p^{er}uerto de la accion
legal que corresponde, por que debiendo pedir la
aproximada, y directe contra a quel quembres confes
sada la deuda, y le era justificada con los libros de
ponno se que era confesado y confeso, y a este que ex
pita contra los labradores contra toda orden de
dica, no sea Varou que era d^ñ d^ñmetro contra dho
D^ñ Just^{icia} ademas que no tiene respecta el dñero sig^{ue}
(O son abonadas las personas a q^{ue} las lincagas el d^ñ
nexo, o no lo son) sino lo son para que los a este
gado, y trauase la cobranza por el dño q^{ue} mal, a
Expendido, y si lo son por el dñero puntualm^{te},
al punto como la ley, y la Concrencia lo dicta, y
recobelo de lo que lo tiene tan a expensas, y respect
se que el tpo del empleo es Negro, o q^{ue} sea Negro
por el mal dño que exorta aca el dia que se de dñ
proximo para acordar dñ empleo, que para la
pension, y primera oblig^{on}, se que el punto por que
mucho q^e era debiendo, y que la R. Real no sea
no permite en la recuperacion de los Caudales
ya el punto dñacione la d^ñ, dora al d^ñ; D^ñ d^ñ
Incl^{on} La Comision Consoda a aquellas amples
entradu q^e corresponden q^e que con dñ dñam^{te}, a
dño q^e lo que sea de dñ, por dñ dñ dñ, a dñ